



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°010-2024-CM/MDM.

Mórrope, 30 de enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de enero de 2024, donde se debatió en la Estación Orden del Día el punto de agenda y contando con la asistencia de los regidores: Reg. Jaime Inoñan Valdera, Reg. Jessica Janeth Murillo Santiesteban, Reg. María Lucinda Farroñan Chapoñan, Reg. Cristóbal Damián Sandoval, Reg. Ericka Yajahira Sandoval Santamaría, Reg. María Clara Suclupe Santiesteban, Reg. Segundo Gabriel Zeña Coronado, Reg. Mario Chapoñan Santamaría, respecto a **AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA JANET MORALES PASACHE, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE PARA AFECTACIÓN EN USO Y POSTERIOR TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE DOS (02) COMPACTADORAS DE 15 M3 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS ZONAS URBANAS DE LAS LOCALIDADES DE MÓRROPE, SAN JOSÉ Y LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE";**

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que, *las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Conforme al Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, *los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por su parte el Artículo 20° numeral 3 de la referida Ley señala que, es atribución del Alcalde, ejecutar bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;*

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es patrimonio de la municipal los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56° inciso 1 establece que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; asimismo el artículo 66° establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno durante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Conforme al numeral 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere que, en cuanto a las atribuciones y obligaciones de los regidores corresponde, formular pedidos y mociones de orden del día.

El Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Morrope del año 2015 que obra en el acervo de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, consta de X Títulos, 93 (noventa y tres) artículos y 02 (dos) disposiciones finales.

El Artículo 44° del Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Morrope del año 2015, señala que, el alcalde dispondrá los pedidos, sobre los que el Concejo deba adoptar acuerdos; pasen a la orden del día, para su fundamentación y debate (...).

El Artículo 47° del citado Reglamento establece que, en la Estación Orden del Día se debatirán y votarán en primer término los temas señalados en la Agenda, luego los que durante la sesión hubieran pasado a esta estación;

Que, con Informe N.º 012- 2024-UM-GDTI/MDM de fecha 29 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Morrope, recomienda la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Morrope para Afectación en Uso y Posterior transferencia definitiva de dos (02) Compactadoras de 15 m3 para La Municipalidad Distrital De Morrope en el marco de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Limpieza Pública en las Zonas Urbanas de las Localidades de Morrope, San José y Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Departamento De Lambayeque;

Que, mediante Informe Legal N.º 017-2024-MDM/OGAJ de fecha 29 de enero de 2024 del presente, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite opinión legal respecto a la procedencia de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE PARA AFECTACIÓN EN USO Y POSTERIOR TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE DOS (02) COMPACTADORAS DE 15 M3 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS ZONAS URBANAS DE LAS LOCALIDADES DE MÓRROPE, SAN JOSÉ Y LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE;

Que, al respecto, en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de enero de 2024, se aprecia en la estación Orden del Día, la moción realizada por el pleno de Regidores (08 regidores), referente a **AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA JANET MORALES PASACHE, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE PARA AFECTACIÓN EN USO Y POSTERIOR TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE DOS (02) COMPACTADORAS DE 15 M3 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS ZONAS URBANAS DE LAS LOCALIDADES DE MÓRROPE, SAN JOSÉ Y LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".** Es preciso indicar que dicho pedido fue revisado en la estación Orden del Día, por los miembros del concejo;

Que, en ese contexto, con conocimiento de los Miembros del Concejo Municipal, se aprecia en la **estación Orden del Día**, la intervención de los señores regidores, así como de la Sra. Alcaldesa, y los funcionarios presentes (Gerente Municipal, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en relación al pedido descrito en el párrafo precedente; luego del debate sobre el asunto materia del presente acto, y estando a las facultades conferidas por los Artículos 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se sometió a votación y se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** con el voto de los señores regidores (**A FAVOR:** Reg. Jaime Inoñan Valdera, Reg. Jessica Janeth Murillo Santiesteban, Reg. María Lucinda Farroñan Chapoñan, Reg. Cristóbal Damián Sandoval, Reg. Ericka Yajahira Sandoval Santamaría, Reg. María Clara Suclupe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Santisteban, Reg. Segundo Gabriel Zeña Coronado, Reg. Mario Chapoñan Santamaría), y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE PARA AFECTACIÓN EN USO Y POSTERIOR TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE DOS (02) COMPACTADORAS DE 15 M3 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS ZONAS URBANAS DE LAS LOCALIDADES DE MÓRROPE, SAN JOSÉ Y LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE";

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA JANET MORALES PASACHE, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE PARA AFECTACIÓN EN USO Y POSTERIOR TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE DOS (02) COMPACTADORAS DE 15 M3 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS ZONAS URBANAS DE LAS LOCALIDADES DE MÓRROPE, SAN JOSÉ Y LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE";

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerente Municipal, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica y/o demás unidades orgánicas, la aplicación y fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, el presente acuerdo en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Janet Morales Pasache
ALCALDESA